



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JAZMIN LIZETH SILVA LÓPEZ  
DEMANDADO: MILTON ALBARRACÍN ÁLVAREZ  
RADICACIÓN: 2021-00109

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de octubre de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por descrito por la parte actora el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, tal como se observa en escrito allegado el 7 de octubre de 2021. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 24 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

#### **1. POR LA PARTE ACTORA:**

##### **1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

##### **1.2. TESTIMONIALES:**

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los testigos solicitados en el escrito que describe el traslado de las excepciones de mérito, los señores



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JAZMIN LIZETH SILVA LÓPEZ  
DEMANDADO: MILTON ALBARRACÍN ÁLVAREZ  
RADICACIÓN: 2021-00109

JENNIFER ALEXANDRA CORREA MARTÍNEZ, ARMANDO SILVA CHACÓN y LINETH PATRICIA RAMOS OVIEDO, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

### 1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

### 1.4. OFICIOS:

Se accede a la solicitud realizada en el escrito que descurre el traslado de las excepciones de mérito, por tanto, ofíciase al CUERPO EJECUTIVO DE AGENTES Y PATRULLEROS de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C., para que allegue certificado de ingresos mensuales del demandado señor MILTON ALBARRACÍN ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.541.910. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

## 2. **POR PARTE DEL DEMANDADO:**

### 2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

### 2.2. TESTIMONIALES:

No accede a la solicitud del testimonio de la señora JAZMÍN LIZETH SILVA LÓPEZ, toda vez que se trata de la demandante, por tanto, lo procedente es realizar la práctica del interrogatorio de parte a la misma.

## 3. **POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF:**

- Se requiere a la demandante JAZMIN LIZETH SILVA LÓPEZ para que aporte una relación de los gastos mensuales de manutención de la niña SARA ABIGAIL ALBARRACÍN SILVA.
- Se requiere al demandado MILTON ALBARRACÍN ÁLVAREZ para que informe si tiene más hijos menores de edad, y en caso afirmativo acredite su parentesco y las obligaciones alimentarias que tenga en la actualidad.

### 3.1. OFICIOS:

- A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando informen si el señor MILTON ALBARRACÍN ÁLVAREZ, identificado con la



PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: JAZMIN LIZETH SILVA LÓPEZ  
DEMANDADO: MILTON ALBARRACÍN ÁLVAREZ  
RADICACIÓN: 2021-00109

cédula de ciudadanía No. 1.030.541.910, aparece declarando renta en los años gravables 2019 y 2020, de ser así remitir copias de las mismas.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. **045** del **02 de**  
**noviembre de 2021**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria